

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 3250-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 576-2019-UNHEVAL-AL-, del 16.MAY.2019, remite el Informe N° 137-2019-UNHEVAL-Unid.AA/AL, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por el servidor Roger Mas Rodríguez; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Formulario Único de Trámite N° 0471174, el servidor Roger Mas Rodríguez, solicita licencia sin goce de haber correspondiente al mes de abril por motivos particulares.
- 1.2. Con el Oficio N° 0134-2019-UNHEVAL/ORH /UEC, la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control, informa que el servidor Roger Mas Rodríguez, a la fecha tiene una licencia sin goce de haber del 01- 02 al 28 – 02 – 2019, y del 01 al 31 de marzo de 2019.
- 1.3. Con Oficio N° 0368-2019-URH/J, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente: ... *por lo que elevo el expediente a su despacho para la aceptación mediante la emisión de una resolución.*
- 1.4. Con Proveído N° 371-2019-UNHEVAL-AL, la Asesora Legal de la entidad, remite el expediente administrativo que contiene la petición del servidor Roger Mas Rodríguez, para emitir informe.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De los derechos de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276

- 2.1. Que, los Artículos 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescriben que:
Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

- ...
- b) Sin goce de Remuneraciones:
 - Por motivos particulares;
 - Por capacitación no oficializada.
- ...

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

- 2.2. Por su parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.
- 2.3. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:
1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa {90} días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce {12} meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce {12} meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.
- 2.4. En ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.
- 2.5. Finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.
- 2.6. Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de remuneraciones al servidor Roger Mas Rodríguez, por el plazo solicitado, esto es el mes de abril del presente año (entendiéndose desde el 01 al 30 de abril), correspondiendo a la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad, verificar que se cumpla la condición señalada en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3250-2019-UNHEVAL

-2-

III. OPINIÓN

- 3.1. Que, el Consejo Universitario otorgue licencia sin goce de remuneración al servidor Roger Mas Rodríguez por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2019, ello de conformidad con los alcances de los Artículo 110° y 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM.
- 3.2. Que, la Jefatura de Recursos Humanos de la entidad, cumpla con verificar que se cumpla la condición señalada en el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005 – 90 – PCM, al momento de realizar el cálculo del periodo máximo de licencia sin goce de haber del servidor Roger Mas Rodríguez.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó otorgar, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor Roger Mas Rodríguez, por el período comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2019, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; disponiendo que la Jefatura de Recursos Humanos cumpla la condición señalada en el Art. 115° del D.S. N° 005-90-PCM, al momento de realizar el cálculo del periodo máximo de la licencia sin goce de haber del referido servidor;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0714-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR**, en vías de regularización, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, al servidor **ROGER MAS RODRÍGUEZ**, por el período comprendido entre el **01 al 30 de abril de 2019**, ello de conformidad con los alcances de los artículos 110° y 115° del D.S. N° 005-90-PCM; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Jefatura de Recursos Humanos cumpla la condición señalada en el Art. 115° del D.S. N° 005-90-PCM, al momento de realizar el cálculo del periodo máximo de la licencia sin goce de haber del referido servidor; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad VRInv
 AL OCI
 Transparencia
 CCAD
 OCalidad
 OPyP UP UC
 DIGA
 URH
 SUEyC
 SURPyC
 File
 Interesado
 Archivo

Se transcribe a JD para el
 documento y demás fines
 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez

